



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO PLENARIO.

CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.

ASUNTO ESPECIAL
(Procedimiento Especial
Sancionador PES).

EXPEDIENTE: TEEP-AE-010/2018.

DENUNCIANTE: VIOLETA DEL
PILAR LAGUNES VIVEROS.

DENUNCIADOS: DIRECTOR DEL
PORTAL “CONTRAPARTE” Y
OTRO.

AUTORIDAD SUSTANCIADORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a ocho de abril de dos
mil diecinueve.

VISTO, el oficio SFA-SI-CGENyASF-DR-1814/2019, de la
Directora de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y
Administración del estado de Puebla, recibido en la
Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral
del Estado de Puebla, el veintiocho de marzo del año en
curso, a las diez horas con cuarenta y siete minutos, y
anexo, con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado
mediante acuerdos del trece y veinticinco pasados, y
tomando en consideración los siguientes **ANTECEDENTES**:-

I. El doce de noviembre de dos mil dieciocho, se
dictó acuerdo plenario dentro del expediente al rubro
indicado, en el que se acordó: -----

“...**TERCERO.** Toda vez que de autos se advierte que los elementos de cumplimiento a la resolución de diecinueve de julio de dos mil dieciocho, por parte de Fabian Gómez Hernández y “Contraparte Informativa y Periodística S.A. de C.V.”, se encuentran parcialmente cumplidos, **se les impone una multa de ciento cincuenta veces el valor de la unidad de medida y actualización**, en términos de la fracción IX del presente acuerdo.”

II. El seis de diciembre de dos mil dieciocho, se dictó acuerdo plenario dentro del expediente al rubro indicado, en el que se acordó:

“...**PRIMERO.** Téngase a Fabian Gómez Hernández, y a “Contraparte Informativa y Periodística S.A. de C.V.” presentando escrito de diecisiete de noviembre, en cumplimiento a lo mandatado en el proveído de doce de noviembre de dos mil dieciocho emitido por este Organismo Jurisdiccional.

SEGUNDO. Por lo que hace a la petición de los sentenciados de levantar un acta circunstanciada sobre la verificación de la existencia de la disculpa pública, este Organismo Jurisdiccional ha corroborado el cumplimiento de lo ordenado a los sentenciados, tal y como se explicó en el antecedente VIII del presente acuerdo.

TERCERO. Se tiene a Fabian Gómez Hernández, y a “Contraparte Informativa y Periodística S.A. de C.V.” dando cumplimiento total a lo ordenado en el acuerdo de doce de noviembre de dos mil dieciocho emitido por este Organismo Jurisdiccional.

CUARTO. Se instruye al Secretario de Acuerdos de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que por los medios que estime pertinentes, solicite a la Dirección de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla el estado del cumplimiento de la sanción impuesta a los sentenciados en el acuerdo de doce del mes y año en curso (sic), y una vez realizado lo anterior, archive el presente asunto como concluido.”



Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos b), c), y I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 350, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 3, 7 fracción XIX, 10 fracciones II, IX, y 11 fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Téngase a la Directora de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del estado de Puebla, remitiendo el oficio de cuenta y su anexo, los cuales se ordena agregar al expediente en que se actúa para que surtan los efectos que en derecho correspondan.-

SEGUNDO. Luego de la revisión a la documentación, se pudo constatar que de fondo y forma ha sido cumplimentado el fallo señalado en el primer punto de antecedentes del presente acuerdo, toda vez que Fabian Gómez Hernández y “Contraparte Informativa y Periodística S.A. de C.V.” pagaron la multa impuesta por este Tribunal.-----

TERCERO. En consecuencia, se ordena el archivo definitivo del presente asunto, realizándose las anotaciones en los libros correspondientes. -----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES Y POR ESTRADOS.-----

Así lo resolvieron y firmaron, por unanimidad de votos, en sesión privada la Magistrada y los Magistrados

del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el
Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE



JESÚS GERARDO SARAVIA RIVERA

MAGISTRADO



**RICARDO ADRIÁN
RODRÍGUEZ PERDOMO**

MAGISTRADA



**NORMA ANGÉLICA
SANDOVAL SÁNCHEZ**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



ISRAEL ARGÜELLO BOY